

tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de octubre de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14117 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Arturo Moix, Sociedad Anónima» y 18 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arturo Moix, Sociedad Anónima» y 18 firmas más, solicitando la prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su NIF y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo.

Prorrogar hasta 30 de junio de 1987.

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
Arturo Moix, S. A.	A-08.051138	11-6-1985 («BOE» de 9 de julio).
Antonio Monés Ginc...	DNI 38.908.846	12-3-1982 («BOE» de 27 de abril).
Hilaturas Génesis, S. A.	A-08.541963	2-12-1985 («BOE» de 8 de enero de 1986).
Iberyan, S. A.	A-032.128402	9-11-1985 («BOE» de 30 de noviembre).
Lanas Katia, S. A.	A-08.541955	2-12-1985 («BOE» de 11 de enero de 1986).
Lanipiel, S. A.	A-08.1351888	8-11-1985 («BOE» de 29 de noviembre).
Lanotherm Textil, S. A.	A-07.150246	23-12-1985 («BOE» de 25 de enero de 1986).

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
M. Bosser, S. A.	A-08.117806	23-12-1985 («BOE» de 1 de febrero de 1986).
Manufacturas Lauria, Sociedad Anónima ...	A-08.140675	4-12-1985 («BOE» de 21 de enero de 1986).
Multifil, S. A.	A-08.714149	29-11-1985 («BOE» de 6 de diciembre).
Oliu, S. A.	A-08.239139	23-12-1985 («BOE» de 21 de enero de 1986).
Rafael de Medina Villalonga, S. A.	A-41.017211	15-2-1985 (BOE) del 23 de abril).
Sociedad Anónima, Hilaturas Badiella ...	A-08.104879	16-2-1985 («BOE» del 30 de marzo).
Sociedad Anónima Industrial del Peinaje de Lana ...	A-08.051534	26-11-1985 («BOE» del 11 de enero de 1986).
Sociedad Anónima, Quinorgán ...	A-08.125080	16-2-1985 («BOE» de 26 de abril).
Sociedad Anónima, Francisco Torredemer ...	A-08.036311	29-11-1985 («BOE» de 9 de enero de 1986).
Textil Tarazona, S. A. ...	A-50004654	20-12-1985 («BOE» de 21 de enero de 1986).
Textil Olius, S. A.	A-08.431678	25-4-1985 («BOE» de 17 de mayo).
Viladomat, S. A.	A-08.048902	21-12-1985 («BOE» de 25 de enero de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14118 ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se concede a la Empresa «S.A.T. Explotación Agrícola Ganadera "El Brezal"» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferentes.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, prorrogado por el Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, a la Empresa «S.A.T. Explotación Agrícola Ganadera "El Brezal"» (NIF F-35.087.667), para la instalación de una fábrica de elaboración de quesos frescos, en el término municipal de Moya (Las Palmas), incluyéndola en el grupo-A) de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo de 1965;

Resultando que el expediente que se tramita, a efectos de concesión de beneficios fiscales, se ha solicitado el 11 de junio de 1985, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;